

**DECRETO N° 0303**

**09 ABR 2018**

**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 636-M-18, la Ordenanza N° 13782 promulgada por el Decreto N° 1064/17, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 314/18); y

**CONSIDERANDO:**

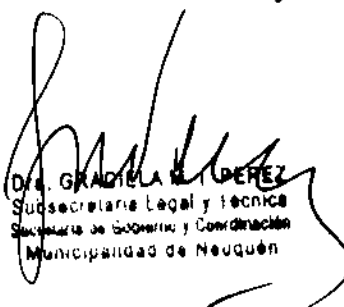
Que por Decreto N° 0792/16, se aprobó el Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV suscripto con fecha 26 de julio de 2016, entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para la implementación de dicho Programa a través del financiamiento brindado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante el Contrato de Préstamo N° 3458 OC-AR firmado entre ese Banco y la Nación Argentina con fecha 16 de septiembre de 2015; y se creó la Unidad Ejecutora Municipal (UEM);

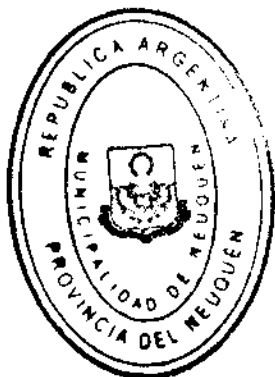
Que por Resolución N° 581/17 de la Secretaría de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, se autorizó la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, en virtud del Convenio mencionado;

Que mediante la Resolución N° 1083/17 de la Secretaría de Economía y Hacienda, se modificó la denominación actual de la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 37.601.260/75 a "PROMEBA IV BID 3458";

Que a través del Decreto N° 0550/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la Obra: "Infraestructura Pública - Obra de Mitigación y Equipamiento Urbano para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los Sectores Espartaco, Yupanqui y Arias - Etapa I", con un Presupuesto Oficial de \$ 75.678.497,80 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, procediéndose al llamado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2017, resultando adjudicada la empresa EMCOPAT S.A. por la suma de \$ 87.129.807,69;

Que por Decreto N° 0551/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la Obra: "Infraestructura Pública - Obra de Mitigación y Equipamiento Urbano para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los Sectores Espartaco, Yupanqui y Arias - Etapa II", con un Presupuesto Oficial de \$ 76.840.600.- y un plazo de ejecución de

  
Dña. GRACIELA M. LÓPEZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



540 días corridos, procediéndose al llamado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2017, resultando adjudicada la empresa ARCO S.R.L. por la suma de \$ 89.134.400.-;

Que por Nota N° 97/18 de PROMEBA se informó la no objeción a la contratación del equipo de campo de la Unidad Ejecutora Municipal - Barrio Islas Malvinas, integrado por los señores: Diez Sebastián, D.N.I. N° 33.952.009, como inspector de obra; Lafon Rita Rogelia, D.N.I. N° 37.175.512, como auxiliar de obra; Silva Zulma Patricia, D.N.I. N° 16.284.606, como promotora social; Vicentin Giuliana, D.N.I. N° 36.800.120, como auxiliar social, y Elorza Francisco Anibal, D.N.I. N° 30.913.333, como promotor legal, a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo los términos de referencia y Modelo de Contrato aprobados por el Programa;

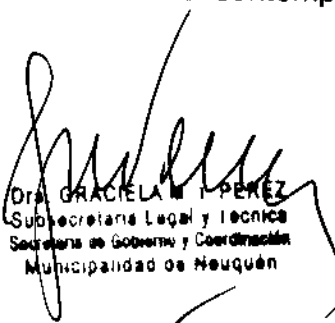
Que el Modelo de Contrato mencionado, establece en su considerando c) que el contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo el mismo, quedando entendido que solo se efectuarán pagos a pedido del contratante y previa aprobación por la Unidad de Coordinación Nacional, que dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y que nadie más que el contratante podrá tener derecho a reclamar fondos del financiamiento;

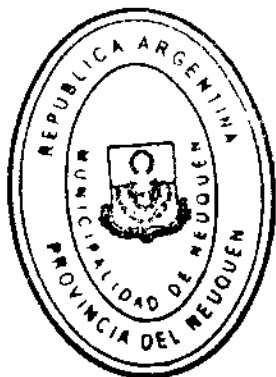
Que del Reglamento Operativo del PROMEBA, disponible en la página web <https://www.promeba.gob.ar/documentos.php>, surge en el Anexo VII -CIRCUITO INTERNO FINANCIERO- el funcionamiento de la tramitación de pagos y desembolsos de los Convenios, evidenciándose que la Unidad Subejecutora/Municipio recibirá los fondos previa evaluación de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), a fin de que el Municipio pague las obligaciones asumidas;

Que en la Cláusula 6°) del Modelo de Contrato a suscribir, se establece que la relación entre el contratante y el consultor no podrá interpretarse en el sentido de determinar el vínculo laboral o relación de dependencia de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados, quedando entendido que el estatus jurídico del consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente;

Que por Dictamen N° 089/18, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al respecto;

Que mediante Pase N° 175/18, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que no se encuentra contemplada en el Presupuesto

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



para el Ejercicio 2018, la Partida Principal: "Servicios";

Que por Nota Nº 135/18 de la Dirección General de Administración -Secretaría de Desarrollo Humano-, se solicita que se incorpore la partida presupuestaria correspondiente a PROMEBA "Gastos Corrientes" por un monto de \$ 1.328.928.-, a fin de llevar adelante las contrataciones de los consultores en el marco del Proyecto PROMEBA IV;

Que en virtud de ello, se hace necesario incorporar dicha partida a fin de proceder con la ejecución de la misma;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 13782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que los recursos que se incorporan por el presente se destinarán a los fines específicos para los que se otorgan;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13782, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

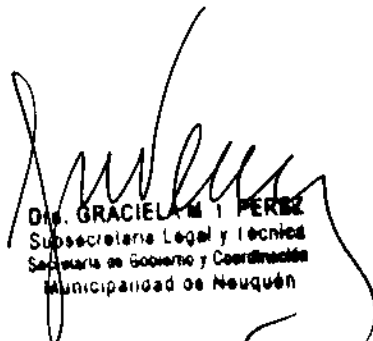
**Por ello:**

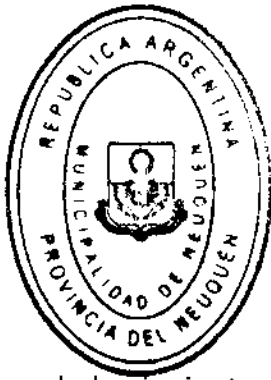
### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) INCORPORAR** en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2018, mediante la Ordenanza Nº 13782, promulgada por el Decreto Nº 1064/17, la Actividad: "Programa Mejoramiento Barrial (Islas Malvinas)" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2018, mediante la Ordenanza Nº 13782, promulgada por el Decreto Nº 1064/17,

  
 Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



de la siguiente manera:

<b>Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes</b>	
<b>Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes</b>	
<b>Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes</b>	
<b>Aportes de Nación</b>	<u>1,328,928.00</u>
	1,328,928.00

<b>TOTAL INCREMENTO RECURSOS</b>	<b>1,328,928.00</b>
----------------------------------	---------------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	
<i>Curso de Acción:</i>	Programa Mejoramiento Barrial	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	<u>1,328,928.00</u>
<i>Actividad:</i>	Programa Mejoramiento Barrial	1,328,928.00
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Programa Mejoramiento Barrial</b>	<b>1,328,928.00</b>

<b>TOTAL:</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	<b>1,328,928.00</b>
---------------	---------------------------------	---------------------

<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>1,328,928.00</b>
-----------------------------	---------------------

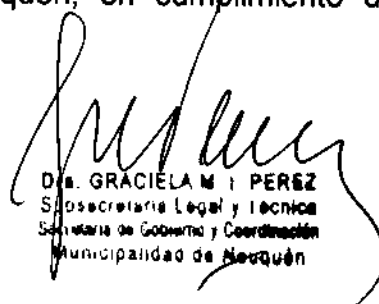
**Artículo 3º) APROBAR** el Modelo de Contrato a suscribir con las personas ----- que integrarán el equipo de campo de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), Dra. Lilian Edith Zambrano Centeno, D.N.I. Nº 11.901.746, designada por Decreto Nº 0792/16, a suscribir los contratos (bajo régimen PROMEBA) con las personas detalladas en el ANEXO II, con vigencia desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los montos y tareas que se detallan en la Nota PROMEBA Nº 97/18.-

**Artículo 5º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las sumas que surjan de lo dispuesto en el Artículo 4º), una vez realizada la certificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y previa recepción de los fondos provenientes de la Unidad de Coordinación Nacional, en la Cuenta Bancaria Nº 37.601.260/75 denominada "PROMEBA IV BID 3458".-

**Artículo 6º) APROBAR** las modificaciones del Presupuesto 2018, que surgen por aplicación del presente Decreto.-

**Artículo 7º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el

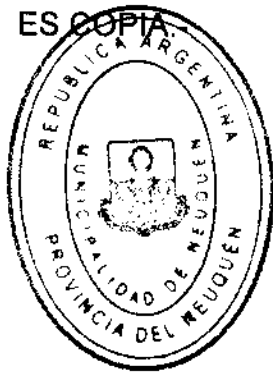
  
 Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13782.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

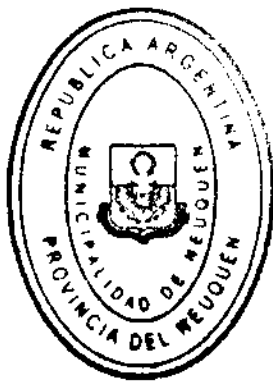
///nm.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
CASTEJÓN  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2178  
Fecha ...13...1...04...12018



**ANEXO I**

**MODELO DE CONTRATO**

En la ciudad de ....., el día ..... del año 2018, se celebra el presente Contrato entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa Mejoramiento de Barrios de la Municipalidad de Neuquén, representado por su Coordinador Ejecutivo .... (en adelante el contratante), constituyendo domicilio en la calle ....., por una parte, y por la otra, ....., de nacionalidad ....., D.N.I. Nº ....., con domicilio en ..... (en adelante el consultor), y denominadas en conjunto como "Las Partes", de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:-----

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el contratante ha solicitado al consultor la prestación determinada de servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados Servicios).
- b) Que el consultor, habiendo declarado al contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

c) Que el contratante ha solicitado, a través de la Unidad de Coordinación Nacional (en adelante UCN) del Programa Mejoramiento de Barrios de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el Banco) para sufragar el precio de los servicios que se llevarán a cabo como parte del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), en adelante denominado el Programa.

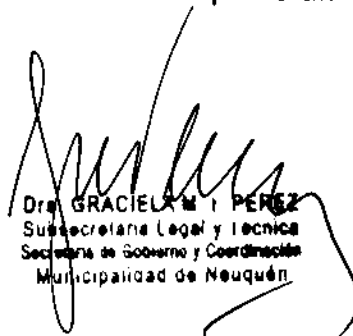
El contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que solo se efectuarán pagos a pedido del contratante y previa aprobación por UCN, dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y nadie más que el contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.-----

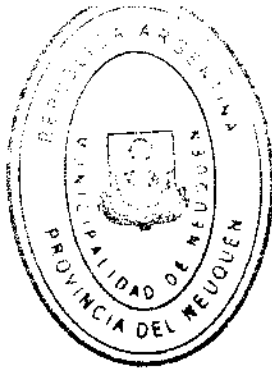
Por lo tanto, "Las Partes" convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte de este Contrato.
- (ii) El consultor presentará los informes al contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

**2. Plazo:** El consultor prestará los servicios durante el período que se iniciará el ..... hasta el ....., o durante cualquier otro período que "Las Partes" pudieran convenir posteriormente

  
 Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



por escrito.

3. Pagos

A- Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor la suma de .....  
(\$.....) por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el consultor.

El consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención, asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B- Calendario de pagos

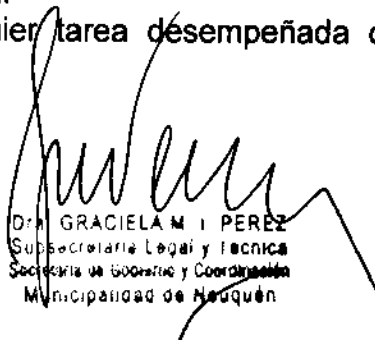
Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

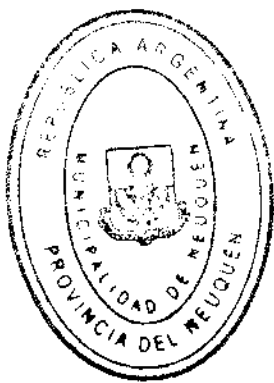
1- Enero	2- Febrero	3- Marzo	4- Abril	5- Mayo	6- Junio
7- Julio	8- Agosto	9- Septiembre	10- Octubre	11- Noviembre	12- Diciembre

4. Administración del proyecto: El Contratante designa al/la (sr./sra.) ..... como el Coordinador(a), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el consultor.

5. Calidad de los Servicios: El consultor se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En el caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Medquén



documento preparado por el consultor fuera considerado insatisfactorio para el contratante, éste notificará al consultor por escrito, especificando el problema. El consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes: La relación entre el contratante y el consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.

7. Confidencialidad: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

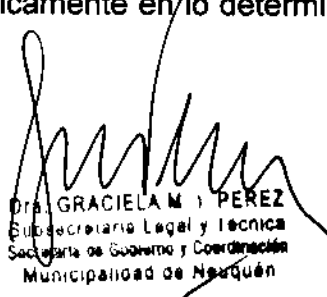
8. Propiedad de los materiales: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el consultor para el contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del contratante. Previa autorización del contratante, el consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

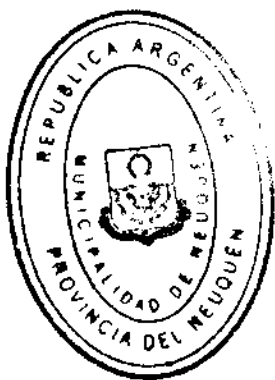
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades: El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros: El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente Contrato. El número de póliza es ..... de la Compañía ..... Asimismo, declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.

11. Cesión: El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato: El presente Contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI -

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Artículo 1251º) siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

13. Solución de controversias: Toda controversia que surja de este Contrato y que "Las Partes" no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del contratante.

14. Elegibilidad: El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.

15. Conflicto de Interés: El Consultor:

a) Declara y garantiza que él mismo o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

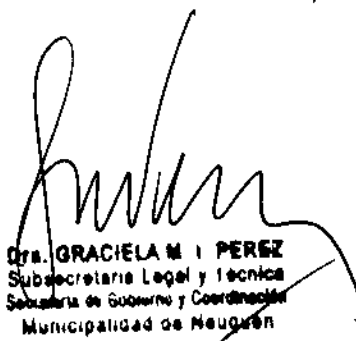
c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.

d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección o de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas: El Banco exige cumplimiento de sus políticas aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D.

17. Rescisión del Contrato:

a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa para la cual se efectúa, el consultor se aviene

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al consultor a resarcimiento alguno.

b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del consultor en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el consultor del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

d) Ante la evidencia de imposibilidad del consultor en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del consultor.

El consultor designa a ....., D.N.I. N°....., con domicilio en ....., como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de que los gastos fueran por traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del consultor.-----

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén, a los ..... días del mes de.....de .....-

**POR EL CONTRATANTE**

Firmado por (insertar nombre y apellido)

Cargo

**POR EL CONSULTOR**

Firmado por (insertar nombre del consultor)



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. T. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

**ANEXO A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONSULTOR:

PROYECTO:

ESPECIALISTA EN:

POSICIÓN EN EL PROGRAMA:

RESPONSABLE ANTE:

DEDICACIÓN:

LUGAR:

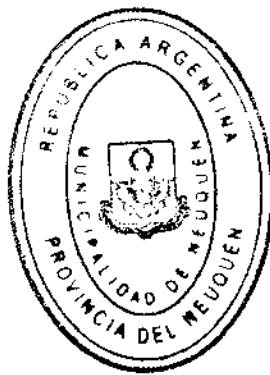
En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, el consultor deberá realizar las siguientes tareas específicas:

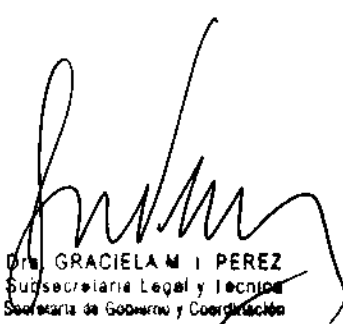
**Objetivos Generales**

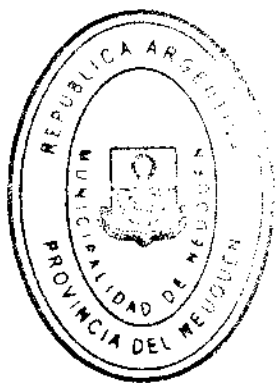
**Objetivos Específicos**

**Tareas y actividades específicas**

**Productos/Presentación de Informes**



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



## ANEXO B

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

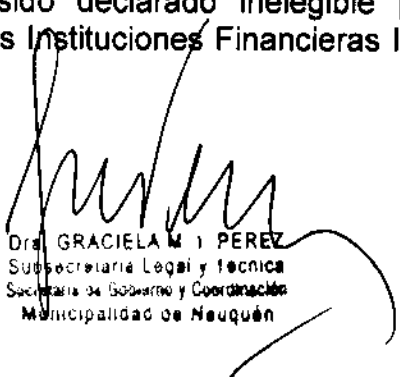
(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) la supervisión de dicho Contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este Contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que

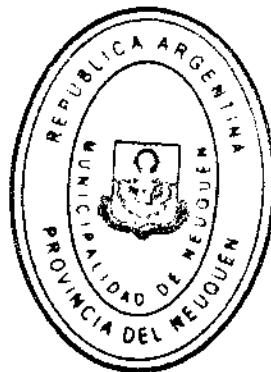
  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

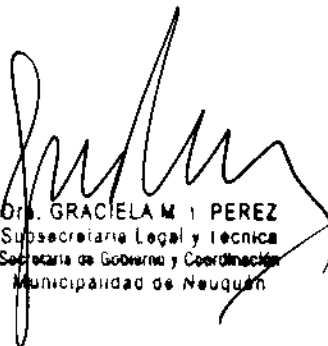
han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

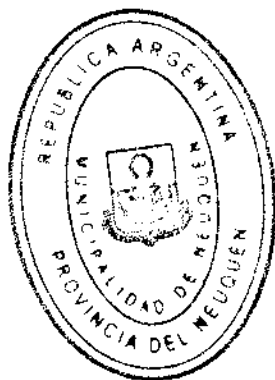
- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.-

**FIRMA:**  
**NOMBRE:**  
**FECHA:**



  
 Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



**ANEXO C**

**PAÍSES ELEGIBLES**

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

**Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios**

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el Banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

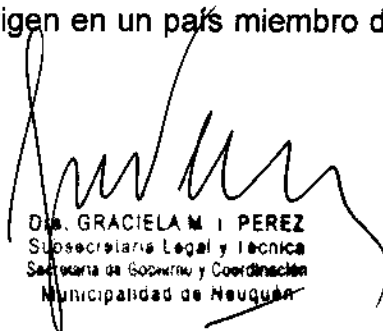
**(A) Nacionalidad.**

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
  - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

**(B) Origen de los Bienes.**

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido

  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

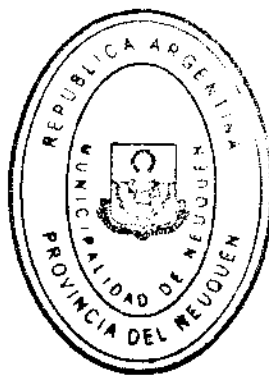
Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

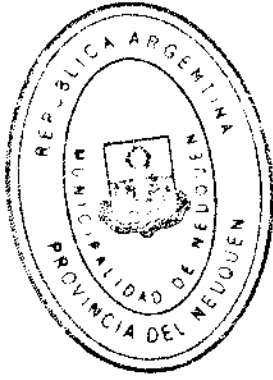
El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).



*Graciela M. I. Pérez*  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



## ANEXO D

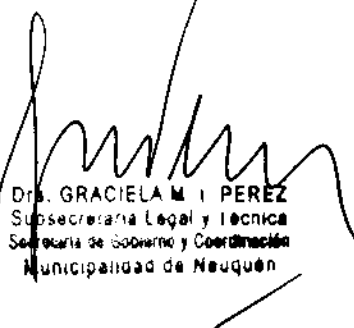
### PRÁCTICAS PROHIBIDAS

#### 1. Prácticas Prohibidas

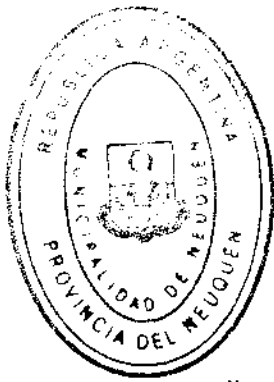
1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes

  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

1. En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el Convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



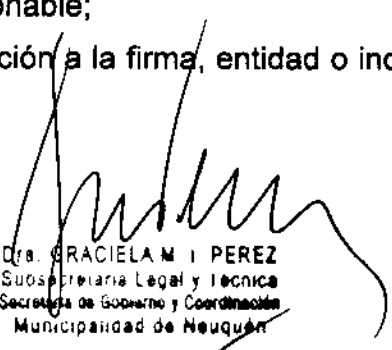
realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

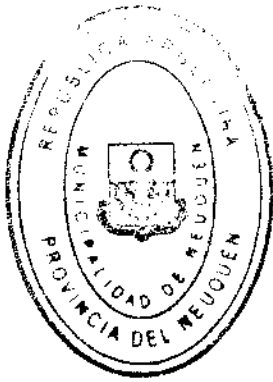
(v) Una práctica obstructiva consiste en:

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o
- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el Punto 1.1. e).

b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato

  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



de una carta formal de censura por su conducta;

v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

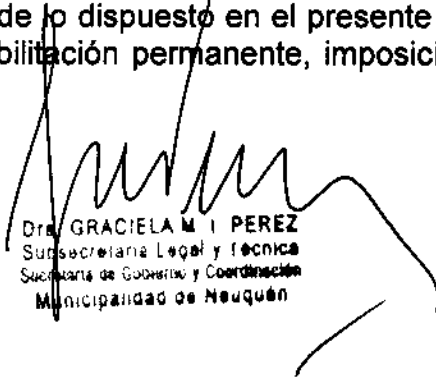
vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

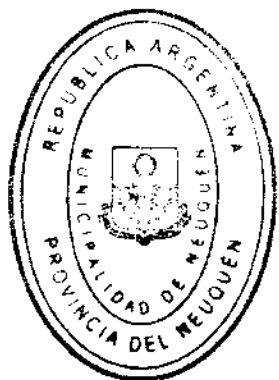
c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del Punto 1.1. b) se aplicará también en los casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

2. Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

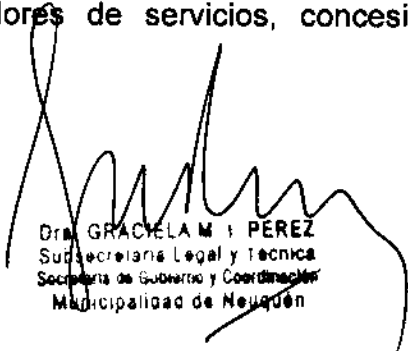


Nº 0303/18

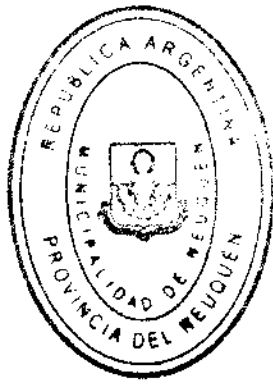
para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas, y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el Punto 1.1. y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus



Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

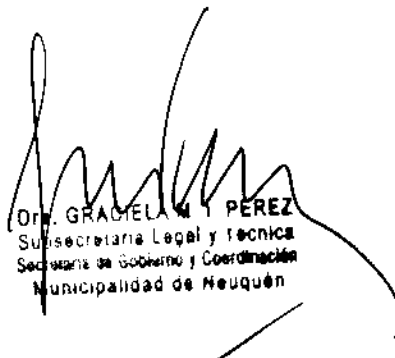
(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

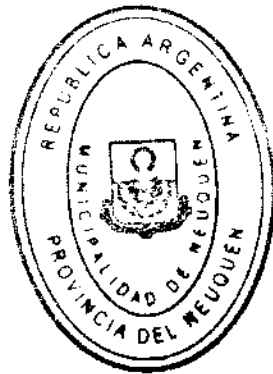
(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

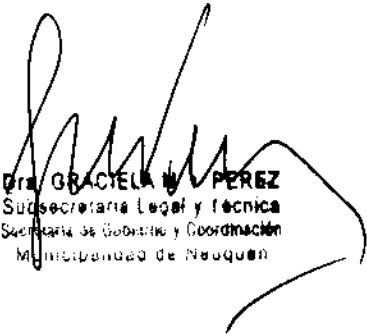
(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para

  
 Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en el Punto 1.1. b).



  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

(Lugar y Fecha)

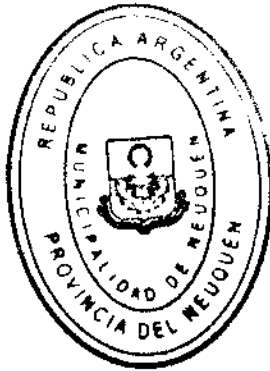
Señores  
Unidad Ejecutora  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

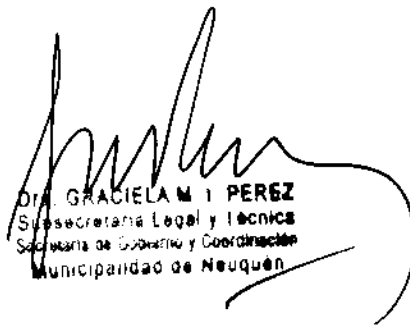
De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) es:

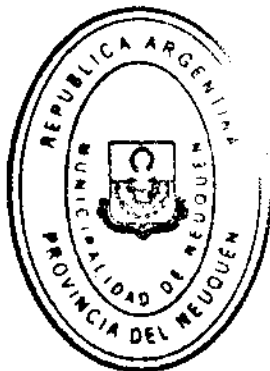
Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.



  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

**ANEXO II**

<b>Integrantes del Equipo de Campo de la UEM</b>	<b>Tarea</b>	<b>D.N.I. Nº</b>	<b>Monto Mensual</b>
Diez Sebastián	inspector de obra	33.952.009	\$ 26.590.-
Lafon Rita Rogelia	auxiliar de obra	37.175.512	\$ 19.633.-
Silva Zulma Patricia	promotora social	16.284.606	\$ 22.429.-
Vicentin Giuliana	auxiliar social	36.800.120	\$ 19.633.-
Elorza Francisco Anibal	promotor legal	30.913.333	\$ 22.429.-



*[Handwritten signature]*  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén